Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al orginal.

SUMMA 112

SaludMadrid

EXPEDIENTE SUMMA PA/SE/05/26

ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS BASES OPERATIVAS DE LOS RECURSOS ASISTENCIALES MÓVILES ADSCRITOS A LA GERENCIA DEL SUMMA 112.

El Director Gerente del SUMMA 112, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. número 222 de 17 de septiembre de 2021).

Visto el informe justificativo, emitido por la Dirección de Gestión, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del servicio de limpieza de 20 Bases Operativas de los Recursos Asistenciales Móviles adscritos a la Gerencia del SUMMA 112, ubicada en la calle Antracita nº 2 bis de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

1.- Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP):

El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza de 20 Bases Operativas de los Recursos Asistenciales Móviles adscritos a la Gerencia del SUMMA 112. El servicio tiene como principal finalidad, de acuerdo con las condiciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la limpieza de los distintos locales interiores pertenecientes a las bases operativas, incluyendo superficies acristaladas, mobiliario y utensilios que contengan, garajes, patios y superficies exteriores vinculadas a las bases, mediante la ejecución de distintas operaciones y tareas, entendiéndose en todo caso que los requisitos exigidos en los pliegos tienen la consideración de mínimos o básicos.

El servicio tiene como principal finalidad, de acuerdo con las condiciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la limpieza de los distintos locales interiores pertenecientes al edificio, incluyendo superficies acristaladas, mobiliario y utensilios que contengan, garajes, patios y superficies exteriores vinculadas al edificio,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

mediante la ejecución de distintas operaciones y tareas, entendiéndose en todo caso que los requisitos exigidos en los pliegos tienen la consideración de mínimos o básicos.

El plazo de ejecución del contrato será de 36 meses naturales.

Procede prórroga: Sí, por un periodo adicional de 24 meses naturales.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 1.067.711,43 euros, IVA incluido, con cargo al **Centro Gestor 171188401 (Gerencia del SUMMA 112),** y con la siguiente imputación presupuestaria:

Anualidad	Programa	Económica	Importe	Base Imponible	IVA
2026	313C	22700	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	313C	22700	355.903,81 €	294.135,38 €	61.768,43 €
2028	313C	22700	355.903,81 €	294.135,38 €	61.768,43 €
2029	313C	22700	355.903,81 €	294.135,38 €	61.768,43 €
Total			**1.067.711,43 €**	**882.406,14 €**	**185.305,29 €**

2.- Insuficiencia de medios:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se informa que la Gerencia del SUMMA 112 no dispone de los medios personales y materiales adecuados para la realización del servicio que se pretende contratar, por lo que se hace de inexcusable necesidad contar con medios ajenos para cubrir la necesidad descrita en el objeto del contrato. Para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y de los pacientes, procede acudir, mediante un procedimiento de licitación abierto que cumpla con las exigencias de publicidad y libre concurrencia, a una empresa especializada en este tipo de servicios.

3.- División en lotes:

Procede: No

El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato, dada la naturaleza del objeto del mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes aspectos contemplados en el pliego

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

de prescripciones técnicas particulares, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes.

4.- Justificación del procedimiento de adjudicación:

En virtud de lo establecido en el artículo 131 y 156 de la LCSP, y atendiendo al valor estimado para esta contratación, se ha considerado lo más adecuado elegir el Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato.

5.- Justificación de la elección de los criterios de solvencia:

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a la naturaleza de las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, y que garanticen también que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato, así como que respeten los principios de libre concurrencia y no discriminación, siendo los medios seleccionados los siguientes:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: el apartado 1.a):

  Criterio de selección: el volumen de negocio mínimo anual del mejor ejercicio de los tres últimos disponibles deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio contrato.

  Se entiende como un criterio que cumple con uno de los pilares básicos de la Ley de Contratos del Sector Público, que es el principio de proporcionalidad.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios Artículo 90, apartado 1.a):

  Criterio de selección: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres concluidos, deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Clasificación del contratista:

Grupo/s: U Subgrupo/s: 1 Categoría/s: 2

6.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No procede.
- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:
  - Oferta Económica: 90 puntos
  - Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones: 10 puntos

El grado de detalle expuesto en el pliego de prescripciones técnicas ha permitido establecer unos requisitos mínimos técnicos exigibles que dejan claramente definida la prestación objeto del contrato, por ello y con el fin de establecer un sistema de valoración lo más objetivo posible, se ha considerado oportuno ponderar el precio con un peso del 90% y unos criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas del 10%, seleccionando a su vez formulas totalmente objetivas mediante la asignación de puntos por baremos preestablecidos.

7.- Condiciones especiales de ejecución:

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación establezcan al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que se adjudiquen. En este procedimiento es condición especial de ejecución que el adjudicatario, durante la ejecución del contrato, se comprometa al cumplimiento de al menos una de las condiciones siguientes:

a) Presentar una declaración responsable donde determine claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

b) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 5% de trabajadores fijos con discapacidad.

c) Acreditar mediante declaración responsable el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

d) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

8.- Justificación de la inclusión de penalidades

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP, y atendiendo a las especiales características del contrato, se ha considerado necesario prever penalidades para los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y para los supuestos de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, y todo ellos de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

9.- Justificación de la elección de los criterios de desempate

En atención a las prescripciones del artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

10.- Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo (artículo 101 de la LCSP):

Valor estimado: 1.558.917,51 euros

Método de estimación: Importe de licitación del contrato, calculado en base a los precios habituales de mercado, IVA excluido, incluido el importe de la modificación y prórroga, en su caso. La estimación está referida al momento del envío del anuncio de licitación (art. 101.7 de la LCSP).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

11.- Justificación de la no exigencia del plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP):

Dada la naturaleza del contrato se ha establecido que no procede plazo de garantía. El contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza de las Bases Operativas de los Recursos Asistenciales Móviles adscritos a la Gerencia del SUMMA 112, conforme a las normas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el plazo de duración del contrato. El régimen de pagos está establecido mediante la expedición de certificaciones mensuales, por periodos vencidos y previa conformidad de la correspondiente factura por la Gerencia del SUMMA 112. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, y emitidas las últimas certificaciones, finaliza la puesta a disposición del servicio, por lo que no es necesario establecer un plazo de garantía.

A razón de todo lo anteriormente señalado, solicitada autorización previa y habiéndose informado favorablemente, con fecha 21 de octubre de 2026, por el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE

Primero. Ordenar el inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de limpieza de las Bases Operativas de los Recursos Asistenciales Móviles adscritos a la Gerencia del SUMMA 112, por un importe de 1.067.711,43 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 36 meses naturales a contar desde la formalización el contrato.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato referido, que se efectuará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 117 y 131 de la LCSP.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de este expediente, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP.

Cuarto. Aprobar el gasto derivado de dicha contratación, por importe de 1.067.711,43 euros, al que le corresponde una base imponible de 882.406,14 euros y un IVA de 185.305,29 euros, que se imputará con cargo al Económico 22700, Programa 313C, del Centro Gestor 171188401.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Quinto. Se proceda a publicar en los boletines oficiales, que en su caso procedan, y en el perfil del contratante el anuncio de licitación de este contrato, insertando en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la documentación preceptiva correspondiente, de conformidad con el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MUÑOZ SAHAGUN PEDRO - ***3660**
Fecha: 2026.10.29 14:21

Fdo.: Pedro Muñoz Sahagún

[redacted]

[redacted]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: